



PERÚ

Ministerio
de Educación

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios cuadra 03 S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor Iván Pereyra Villanueva, identificado con DNI N° 09670567, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 003-2016-IPD/P, de fecha 08 de Enero del 2016, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, Señor Emilio Aquiles Sánchez Aguirre identificado con DNI N° 07744348, con domicilio en la Cooperación de Vivienda Las Magnolias, calle Los Literatos Mz. N Lt. 9, Distrito San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene en administración directa del predio "Complejo Deportivo Canto Grande", ubicado en la intersección Av. Fernando Wiesse – Bayovar y Jr. De la Salud, sector II de la ciudad Mariscal Cáceres en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 43160850 y N° 12356197 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** (02) dos losas de fulbito del Complejo Deportivo "**Canto Grande**", para destinarlo exclusivamente a la realización de los entrenamientos de fútbol infantil, en adelante **LOS ENTRENAMIENTOS**, a llevarse a cabo de forma exclusiva los días jueves y sábados en el horario de 16:00 hasta las 18:00 horas y los días domingos en el horario de 9:00 hasta las 11:00 horas, a partir del día jueves 2 de junio al jueves 29 de diciembre del año 2016, 84 fechas por losa, de acuerdo a lo requerido por **LA ARRENDATARIA**, conforme lo estipula en anexo 1.

Cabe indicar que el precio del arrendamiento de (01) una losa de fulbito del Complejo Deportivo "Canto Grande" en el turno de día es de S/. 15.00 (Quince con 00/100 Soles) incluido IGV., por hora. **LA ARRENDATARIA** ha solicitado 2 losas de fulbito por 168 horas cada una, siendo un total a pagar de S/. 5,040.00 (Cinco Mil Cuarenta con 00/100 Soles), incluido IGV.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso de los predios en las fechas y horas que se indican en la cláusula precedente, deberá cancelar la suma de **S/ 5,040.00 (Cinco Mil Cuarenta con 00/100 Soles)** incluido IGV.

El pago se realizará de la siguiente manera:

- **MES DE JUNIO:** S/. 720.00 (Setecientos Veinte con 00/100 Soles) incluido IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes.
 - El 90% del total, que equivale a S/. 648.00 (Seiscientos Cuarenta y ocho con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
 - El 10% del total, que equivale a S/. 72.00 (Setenta y Dos con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta de detacción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
- **MES DE JULIO:** S/. 720.00 (Setecientos Veinte con 00/100 Soles) incluido IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes.



- El 90% del total, que equivale a S/. 648.00 (Setenta y Dos con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a S/. 72.00 (Setenta y Dos con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta de detacción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
- **MES AGOSTO:** S/. 720.00 (Setecientos Veinte con 00/100 Soles) incluido IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes.
 - El 90% del total, que equivale a S/. 648.00 (Seiscientos Cuarenta y ocho con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
 - El 10% del total, que equivale a S/. 72.00 (Setenta y Dos con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta de detacción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
- **MES DE SETIEMBRE:** S/. 780.00 (Setecientos Ochenta con 00/100 Soles) incluido IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes.
 - El 90% del total, que equivale a S/. 702.00 (Setecientos Dos con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
 - El 10% del total, que equivale a S/. 78.00 (Setenta y Ocho con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta de detacción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
- **MES DE OCTUBRE:** S/. 720.00 (Setecientos Veinte con 00/100 Soles) incluido IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes.
 - El 90% del total, que equivale a S/. 648.00 (Seiscientos Cuarenta y ocho con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
 - El 10% del total, que equivale a S/. 72.00 (Setenta y Dos con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta de detacción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
- **MES DE NOVIEMBRE:** S/. 720.00 (Setecientos Veinte con 00/100 Soles) incluido IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes.
 - El 90% del total, que equivale a S/. 648.00 (Seiscientos Cuarenta y ocho con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
 - El 10% del total, que equivale a S/. 72.00 (Setenta y Dos con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta de detacción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.
- **MES DE DICIEMBRE:** S/. 660.00 (Seiscientos Sesenta con 00 /100 Soles) incluido IGV será abonado 72 horas antes de iniciada la actividad del mes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

- El 90% del total, que equivale a S/. 594.00 (Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a S/. 66.00 (Setenta y Seis con 00/100 Soles), será depositado en la cuenta de detacción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Los vouchers originales serán entregados a la Área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente previo a cada inicio de mes detallado anteriormente. De lo contrario no se podrá hacer uso de los campos hasta que se regularicen los pagos. Asimismo, el incumplimiento del pago de un mes es motivo de cancelación del contrato.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de EL IPD, debidamente cancelada.

CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

LA ARRENDATARIA se obliga a brindar el mantenimiento y limpieza que corresponda al predio, durante **LOS ENTRENAMIENTOS** en las losas deportiva del Complejo Deportivo Canto Grande. Igualmente, **LA ARRENDATARIA** se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones que se entregó al finalizar **LOS ENTRENAMIENTOS**.

QUINTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA deberá entregar un cheque de gerencia o certificado por un monto del 50% del valor de la renta estipulada en la cláusula tercera, que será entregado a la suscripción del presente contrato como garantía por cualquier daño ocasionado al predio arrendado y que no fuera subsanado. En dicho supuesto, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños, dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **EL IPD**.

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** por **EL IPD**, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del predio arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario por este tipo de actividades, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse.

SEXTA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL IPD no se responsabiliza por las pérdidas, robos, deterioro de enseres de propiedad de **LA ARRENDATARIA**, por tanto, la misma deberá tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar cualquier tipo de contingencias.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la ley N° 30222.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en el presente contrato.

SÉPTIMA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA se obliga ante **EL IPD** a adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o



PERÚ

Ministerio
de Educación

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

OCTAVA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO Y DE LAS CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al predio arrendado, siempre y cuando porten la acreditación oficial con la firma del representante legal de **EL IPD** y su DNI. La lista de acreditados será enviada 24 horas antes de los entrenamientos de fútbol a **LA ARRENDATARIA** por vía electrónica.

NOVENA: DEL AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Oficina General de Administración de **EL IPD**.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir los deportistas, espectadores y público en general asistente al predio arrendado en las fechas pactadas. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad Civil, Penal o Administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de las **LOS ENTRENAMIENTOS**.

DÉCIMO PRIMERA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia, para auxilio o atención de los deportistas que asistan a **LOS ENTRENAMIENTOS** cuando fuere necesario.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y/O CONCESIONARIOS

En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, **LA ARRENDATARIA** respetará el derecho adquirido por estos, siendo facultad de **EL IPD** habilitar el ingreso de vendedores ambulantes al referido predio, en las fechas de **LOS ENTRENAMIENTOS**.

LA ARRENDATARIA está prohibida de realizar venta de: alimentos y bebidas, artículos deportivos, accesorios, y otros durante **LOS ENTRENAMIENTOS**.

DÉCIMO TERCERA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

DÉCIMO CUARTA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado durante **LOS ENTRENAMIENTOS** a llevarse a cabo.

DÉCIMO QUINTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización de **LOS ENTRENAMIENTOS**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente

DÉCIMO SEXTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de **LOS ENTRENAMIENTOS**, fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, el 50% de la renta pagada más IGV quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

DÉCIMO SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

DÉCIMO OCTAVA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia al administrador del complejo deportivo "**Canto Grande**" y copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD y a la Oficina de Infraestructura del IPD.

DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los treinta y uno del mes de mayo del 2016.

IPD

EL ARRENDATARIO


IVÁN PEREYRA VILLANUEVA
Oficina General de administración


EMILIO AQUILES SÁNCHEZ AGUIRRE
DNI N° 07744348



PERÚ

Ministerio
de Educación

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ANEXO N° 01

CALENDARIO
2 LOSAS DE FULBITO

Horario:

JUEVES Y SÁBADO: 04:00 pm a 06:00 pm
DOMINGO: 9:00 am a 11:00 am

JUNIO			JULIO		
JUEVES	SÁBADO	DOMINGO	JUEVES	SÁBADO	DOMINGO
2	4			2	3
9	11	12	7	9	10
16	18	19	14	16	17
23	25	26	21	23	24
30				30	
AGOSTO			SETIEMBRE		
JUEVES	SÁBADO	DOMINGO	JUEVES	SÁBADO	DOMINGO
4	6	7	1	3	4
11	13	14	8	10	11
18	20	21	15	17	18
25	27	28	22	24	25
29					
OCTUBRE			NOVIEMBRE		
JUEVES	SÁBADO	DOMINGO	JUEVES	SÁBADO	DOMINGO
6	1	2	3	5	6
13	15	9	10	12	13
20	22	16	17	19	20
27	29	23	24	26	27
DICIEMBRE					
JUEVES	SÁBADO	DOMINGO			
1	3	4			
15	10	11			
22	17	18			
29	24				
TOTAL DE FECHAS			84		
TOTAL DE HORAS (POR LOSA)			168		
2 LOSAS TOTAL DE HORAS			336		